

MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL -SINACIG-

INFORME ANUAL DE CONTROL INTERNO

ABRIL 2022















Pasión y disciplina.

Aprobación del acuerdo que contiene la Normativa para la Implementación General Del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-.

CONCEJO MUNICIPAL: veintiocho del mes de abril del año dos mil veintidós en sesión ordinaria celebrada el día de hoy , punto tercero del acta número 28-2022, con base en los artículos 253 de la constitución política de la república de Guatemala; 2, 3 y 4 de la ley de lo contencioso administrativo, Decreto número 119-96; 35, 38, 39 y 40 del Código Municipal, Decreto número 12-2021, del Congreso De La Republica De Guatemala, se RESOLVIÓ: 1, Aprobar el Acuerdo que Contiene la Normativa para la Implementación General del sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, De Conformidad con el contenido del oficio de fecha veintisiete de abril del años dos mil veintidos.















Pasión y disciplina.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la constitución Política de la República de Guatemala establece que corresponde a los municipios emitir los acuerdos, reglamentos y ordenanzas necesarios para garantizar sus propios fines.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 136 del Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la Republica, Establece que corresponde a la contraloría General de Cuentas la fiscalización de los recursos municipales, así como la verificación que la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realicen de forma legal, técnica y racional para que se obtenga los mayores beneficios a favor del desarrollo económico, social e institucional

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo numero A-028-2021 de la fecha 13 de julio del año 2021, la Contraloría General de Cuentas aprobó el sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, el cual contiene el conjunto de responsabilidades, componentes y normas de control interno de cada entidad a las que se refiere en el Decreto número 31-2002 del Congreso de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que el sistema Nacional del control Interno Gubernamental -SINACIG-, establece responsabilidades para la máxima Autoridad, el Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Auditores internos de cada entidad sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, por lo que es necesario emitir lineamientos generales para su implementación y efectivo cumplimiento.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 De la Constitución Política de la República de Guatemala. 3, 5, 9, 33, 35 incisos a), d) e i), 42, 136 y 137 del Código Municipal, Decreto número 12-2002, 2 de la Ley Orgánica De la Contraloría General de Cuentas, contenida en el















Pasión y disciplina.

Decreto número 31-2002, ambos del congreso de la Republica; y, 1 y 2 del Acuerdo numero A-028-2021 de la fecha 13 de julio del año 2021, de la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA:

Aprobar lo siguiente:

NORMATIVA PARA LA IMPLEMENTACION GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL -SINACIG-

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente normativa tiene por objeto establecer los lineamientos Generales para la implementación del sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- dentro de la estructura Nacional de control Interno de la Municipalidad de SIQUINALÁ, con el propósito de contar con un instrumento que genere resultados que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, las políticas de Gobierno y los Objetivos de Desarrollo sostenible

Artículo 2. Visión de la Municipalidad de Siquinalá. La visión de la Municipalidad de Siquinalá es la que cuya aprobación corresponde al PEI POM POA, pudiendo ser modificada de acuerdo al lineamiento de los objetivos institucionales, siendo de correspondencia para el Concejo Municipal:

Ser una entidad gestora del desarrollo integral del municipio, reconocida a nivel departamental y nacional por sus modelos de gestión participativa e incluyente con políticas que mejoren las condiciones y calidad de los habitantes del municipio de Siguinalá, Escuintla.

Artículo 3. Misión de la Municipalidad de Siquinalá. La misión de la Municipalidad de Siquinalá es la que cuya aprobación corresponde al PEI POM POA, pudiendo ser modificada de acuerdo al lineamiento de los objetivos institucionales, siendo de correspondencia para el Concejo Municipal:















Pasión y disciplina.

Somos un gobierno local autónomo, solidario no lucrativo, multipartidista que promovemos el desarrollo integral enfocado a las distintas necesidades sociales por medio de estrategias que beneficien el progreso en común y permitan alcanzar el máximo del progreso del municipio.

INTRODUCCIÓN

Según Acuerdo Número A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas considerando fortalecer las funciones y atribuciones que ejecutan las entidades sujetas a fiscalización, se debe implementar normas técnicas, procesos de gestión de riesgo, procedimientos, principios y valores éticos, que rigen y coordinan el control gubernamental, así como adoptar las mejores prácticas establecidas en la legislación nacional e internacional aplicable a ésta.

Por lo que acuerda aprobar el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental denominado -SINACIG- el cual es un conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada entidad. El SINACIG se fundamenta en el ordenamiento jurídico guatemalteco y las mejores prácticas técnicas de los marcos normativos internacionales (CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, 2021)

Por lo que en este marco se profundiza el análisis de la normativa aplicable según los requerimientos solicitados por el -SINACIG- dentro del marco normativo interno de la Municipalidad realizando un diagnóstico de la situación actual de la identidad de en todas las funciones de una gestión local, por lo que se procede a diagnosticar los cinco componentes del control interno:

1. FUNDAMENTO LEGAL

El Concejo Municipal de Siquinalá, Escuintla, el dos de febrero del año dos mil veintidós en sesión pública ordinaria en el punto tercero del Acta número cero ocho dos mil veintidós. Con fundamento considerado y lo que para efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de Guatemala; 3,33 y 35 inciso















Pasión y disciplina.

código Municipal, Decreto Número 12-2022 del congreso de la República; Acuerdo Número A-28-2021 de fecha 13 de julio del año 2021 de la Contraloría General de Cuentas aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, también denominado -SINACIG-, es el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada identidad.

Fundamento Legal Externo.

- Legislación de carácter General
- Constitución Política de la República de Guatemala
- Ley Electoral y de Partidos Políticos
- Legislación Relacionada con el Organismo Ejecutivo y Modernización del Estado
- Ley General de descentralización y su Reglamento
- Ley del Organismo Ejecutivo
- Estatuto de la Asociación Nacional de Municipalidades ANAM

Legislación En Materia De Control De La Legalidad De Las Resoluciones De La Administración Municipal

- Ley de lo contencioso administrativa
- Legislación En Materia Laboral
- Ley de Servicio Municipal
- Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y su Reglamento
- Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento
- Ley del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- Ley de Dignificación de la Mujer
- Ley de Colegiación Profesional Obligatoria
- Código de Trabajo
- Código de Salud
- Legislación En Materia De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
- Ley de Parcelamiento Urbano













Pasión y disciplina.

Ley en materia de registro civil y registro de vecindad

- Ley de Registro Nacional de Personas
- Ley de Organismos NO Gubernamentales para el desarrollo
- Ley de accesibilidad a los medicamentos y su reglamento
- Ley de Servicio Civil
- Código Civil
- Código Procesal Civil y Mercantil
- Código de Notariado

Reglamento para la aprobación de los estatutos y reconocimiento de su personalidad Jurídica y funcionamiento de los comités educativos

- Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles
- Ley Preliminar de Regionalización
- Ley de Vivienda y Asentamientos Urbanos y su Reglamento
- Ley de Tránsito y su Reglamento
- Ley de Anuncios en Vías urbanas, Vías extraurbanas y similares
- Ley de Titulación Supletoria
- Ley de inscripción de bienes inmuebles
- Ley del Registro de Información Catastral
- Manual de Valuación Inmobiliaria

El Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas

- Ley de Establecimientos abiertos al Público
- Ley de Fomento Turístico Nacional

Legislación en Materia de Educación e Interculturalidad

- Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo Educativo -PRONADE-
- Ley Nacional de Educación
- Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte















Pasión y disciplina.

Ley de exportación forzosa

- Ley reguladora y captación de señales vía satélite y su distribución por cable
- Ley General de electricidad y su reglamento
- Ley General de Telecomunicaciones
- Ley de Minería y su Reglamento.

Ley en materia de planificación y participación ciudadana

- Ley de Concejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento
- Ley de Desarrollo Social
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación
- Legislación Fiscal y Transferencias Gubernamentales Código Tributario
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, IVA y su reglamento
- Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos
- Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles derivados del Petróleo
- Legislación en Materia de Administración Financiera Municipal
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal INFOM
- Ley del Fondo de Inversión Social y su Reglamento
- Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN
- Reglamento de Inventarios de Bienes Muebles de la Administración Pública
- Manual de Clasificación Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala
- Normas de Arbitrio y Ornato Municipal
- Normas relacionadas a la Ley de Acceso a la Información
- Ley Orgánica de Contraloría de Cuentas y su reglamento
- Guatecompras













Legislación ambiental

Pasión y disciplina.

- Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento
- Ley de Protección y Mejoramiento de medios ambientales
- Ley Forestal y su Reglamento

Manual de Administración Financiera MAFIM

- Legislación en Materia de Control y Fiscalización
- Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas y su Reglamento
- Ley del Tribunal de Cuentas
- Ley Orgánica del Ministerio Público
- Código Procesal Penal
- Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala Reglamento sobre Estudios de Impacto Ambiental

Otra diversida<mark>d de n</mark>ormas

- Ley de Protección para las Personas para las Personas de la Tercera Edad
- Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor
- Ley del Café
- Ley de Arbitraje
- Ley del Mercado de Valores y Mercancías
- Ley de Tabacos y sus productos
- Ley del Impuesto a las Empresa Mercantiles y Agropecuarias
- Ley Orgánica DEL Organismo Legislativo
- Reglamento para la Obtención de Licencia para ejercer las funciones de Comisionista
- Ley del Defensa del Idioma
- Ley de Subsidio Estatal para el Pago de Incremento, Bonificación y Reajuste
 Al salario mínimo de los trabajadores municipales del País
- Ley de Derechos de Autor y Derechos conexos
- Consolidación de salarios de los servidores públicos















Pasión y disciplina.

- Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas
- Acuerdo sobre Aspectos Económicos y situación Agraria
- Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones desarraigadas por el Enfrentamiento Armado Interno
- Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejercito en una Sociedad Democrática
- Reglamento Agua Potable Colonia la Ceiba aprobado en el punto cuarto del Acta 11-2014 de fecha doce marzos del año dos mil catorce.
- Reglamento para la Administración del Mercado Municipal, Aprobado en el punto noveno del acta 41-2014 de fecha veinte de agosto del dos mil catorce.

1.2 FUNDAMENTO LEGAL INTERNO

- Reglamento Administrativos de Controles Internos
- Reglamento para Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario
- Reglamento de uso de Instalaciones deportivas
- Reglamento de Fondo Rotativo
- Reglamento de Concejo Municipal de Siguinalá
- Reglamento de Cementerio General de Siguinalá
- Reglamento de Construcción y Urbanismo
- Reglamentos de Agua potable
- Reglamento Interno de viáticos
- Reglamento de Uso de vehículos municipales
- Reglamento de Establecimientos abiertos al Público
- Reglamento del Cementerio Municipal
- Reglamento del Servicio de Transporte Colectivo

MODIFICACIONES A REGLAMENTOS INTERNOS

Modificación al Reglamentos que correspondan a cualquier categoría















Pasión y disciplina.

Prohibición y Normativa de Control Interna

- Exoneraciones
- Aprobar la Modificación a las Multas aprobado en el punto
- Exoneración de Moras aprobado en el punto

2. OBJETIVOS

Se tiene como objetivo conocer la situación actual de la Municipalidad de Siquinalá en la funcionabilidad de sus operaciones para poder diagnosticar la vulnerabilidad de los riesgos dentro de los procesos administrativos vinculados con la indisciplina a la normativa interna y externa, con el fin de dar a conocer los controles administrativos, operativos y financieros de la institución tomando como referencia los requerimientos del documento del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- por lo que se da a conocer los siguientes objetivos:

2.1. GENERALES

Conocer y resumir los principales resultados del diagnóstico de los controles internos desarrollados en los diferentes procesos y procedimientos de la Municipalidad de Siquinalá del departamento de Escuintla en el marco del instrumento SINACIG.

2.2 ESPECÍFICOS

- Resumir los controles aplicados a las normas relativas al entorno de Control y Gobernanza.
- Describir las normas relativas a la evaluación de riesgos enfocados en los procesos de Control Interno.
- Definir los Controles aplicados a la norma relativa a las actividades de control.
- Distinguir los controles enfocados al cumplimiento de las normas relativas de la información y comunicación.
- Enumerar los Controles Aplicados a las normas relativas de las actividades de supervisión.















Pasión y disciplina.

 Contribuir a mejorar y fortalecer los procesos y procedimientos implementados en la identidad con relación al control interno y así disminuir niveles de riesgos en las operaciones

ALCANCE

El presente informe de diagnóstico de control interno comprende del 01 de enero al 30 de abril del 2022.

RESULTADOS DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO

Del proceso diagnóstico desarrollado por la Municipalidad de Siquinalá conforme a lo establecido en el Acuerdo A-028-2021 y en cumplimiento de la normativa vigente de control interno y el SINACIG, a continuación se describen los principales resultados alcanzados por componente:

ENTORNO DE CONTROL Y GOBERNANZA

El componente de Control y Gobernanza está conformado por el conjunto de normas, procesos y estructuras organizacionales que constituyen los fundamentos sobre los que se debe desarrollar el control interno en todos los niveles de la entidad. (-CGC-, 2021).

Según el diagnóstico elaborado, la municipalidad cuenta con una filosofía de control Interno, una misión y visión institucional validada con el equipo de directores de la identidad y aprobada por la Máxima Autoridad, a su vez, con un Código de ética que lista los siguientes valores: eficiencia, responsabilidad, compromiso, respeto, honradez, honestidad, transparencia, justicia, integridad, puntualidad, ética y solidaridad, y con los principios de objetividad, confidencialidad, competencia leal, cumplimiento de la Ley y normativa, legalidad, imparcialidad, equidad, participación ciudadana. En el mismo se hacen mención las diferentes leyes y normativas relacionadas, como la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos.















Pasión y disciplina.

En cumplimiento, del código de ética se encuentra aprobado por la máxima autoridad, publicado en el sitio web de la entidad para su implementación, y conocimiento e información de la población.

Este que sigue es un ejemplo como enfocar el diagnóstico, es importante evaluar todos los riesgos que pudieran darse.

- De Gobernanza
- Estratégicos
- Operativos
- De información
- De cumplimiento

El análisis puede ser en forma general en función a los resultados de las matrices de riesgo y de mapa de riesgos es importante indicar que las matrices de riesgo y plan de acción deben consignarse como anexos.

Una de las acciones establecidas por la Dirección de Recursos Humanos es dar a conocer el Código de ética de forma oportuna y consistente a todos los funcionarios públicos de todas las áreas, teniendo bien comunicar e informar las consecuencias y sanciones al desacato a su cumplimiento.

La Máxima Autoridad cuenta con una Unidad de Auditoría Interna, misma que dispone de un profesional graduado de Contaduría Pública y Auditoría con colegiado activo, contando con herramientas tecnológicas, y con el apoyo de un asesor financiero como soporte en los momentos requeridos.

La Máxima Autoridad cuenta con una Unidad de Auditoría Interna, misma que dispone de un profesional graduado de Contaduría Pública y Auditoría con colegiado activo, contando con herramientas tecnológicas, y con el apoyo de un asesor financiero como soporte en los momentos requeridos. La Máxima Autoridad cuenta con una Unidad de Auditoría Interna, misma que dispone de un profesional graduado de Contaduría Pública y Auditoría con colegiado activo, contando con herramientas tecnológicas, y con el apoyo de un asesor financiero como soporte en los momentos requeridos. La UIA y la Comisión de Finanzas se realicen las















Pasión y disciplina.

verificaciones correspondientes y las recomendaciones a Dirección Financiera para que se cumpla en realizarlos.

La municipalidad tiene una estructura organizacional operacional de líneas jerárquicas operativa y estratégica, las líneas de comunicación se llevan de manera verbal y escita, mayormente en forma verbal

El primer componente entorno o ambiente de control, establece procesos y estructuras para llevar a cabo el control interno de la identidad (COSO, 2013). Dentro del marco normativo de entorno o ambiente de control de la Municipalidad se identifica el ambiente bajo la estructura de disciplinas sobre la influencia que se tendrá en la conciencia del personal sobre su rol y responsabilidades del sistema de control interno, con la integridad de los valores éticos y principios para el desarrollo de sus funciones en cumplimiento al código de ética institucional.

Artículo 4. Objetivos Estratégicos. Se definen como objetivos estratégicos los siguientes:

- E-1 Promover procesos eficientes para mejora continua de la Municipalidad, mediante la incorporación de nueva Tecnología.
- E-2 Fomentar la innovación y el desarrollo sostenible para el beneficio del vecino.
- E-3 Fortalecer el Capital Humano a fin de brindar un servicio de calidad al vecino y crecimiento profesional continúo del colaborador.
- E-4 Gestionar y promover con eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad los servicios municipales.
- E-5 Fomentar la participación y comunicación activa en los diferentes niveles de la Municipalidad a fin de garantizar la transparencia en la toma de decisiones.
- E-6 Velar por la integridad, cuidado y resguardo, buen uso y custodia del patrimonio Municipal.
- E-7 Promover y gestionar el desarrollo del Municipio.
- E-8 Administrar el territorio de manera ordenada.















Pasión y disciplina.

Artículo 5. Objetivos Operativos. Se definen como objetivos operativos los siguientes:

- O-1 Acercar los servicios municipales al vecino a fin de agilizar los trámites y la atención que se le brinda.
- O-2 Contribuir a través de programas y proyectos de desarrollo social al fortalecimiento de educación y salud de los habitantes del municipio.
- O-3 Ejecutar acciones para mejorar la calidad, cobertura y eficiencia en los servicios de agua potable, alcantarillado y drenajes.
- O-4 Desarrollar acciones para ordenar el territorio en forma eficiente.
- O-5 Contribuir en la seguridad del vecino de acuerdo a las competencias municipales.
- O-6 Promover acciones para preservar y recuperar los recursos naturales, así como los componentes ambientales.
- O-7 Fortalecer la participación ciudadana para la construcción del desarrollo del municipio, así como la rendición de cuentas.
- O-8 Fomentar la inclusión y participación de la mujer a fin de motivarla social, política y económicamente en los distintos espacios.
- O-9 Desarrollar planificación a nivel administrativo y financiero que responda a las necesidades del vecino y a su vez permita la eficiencia y transparencia de los recursos.
- O-10 Evaluar la eficiencia y productividad de los colaboradores municipales a través de procesos que midan el desempeño. La formación continua y motivación permanente para garantizar servicios de calidad al vecino.
- O-11 Garantizar la movilidad y accesibilidad de los vecinos y usuarios de las vías terrestres del municipio para el desarrollo económico.
- O-12 Desarrollar, revisar y actualizar de forma permanente, los diferentes manuales, políticas, ordenanzas y reglamentos, convenios de cooperación y otras normas aplicables a diferentes niveles de la municipalidad.
- O-13 Ejecutar de forma transparente los recursos financieros y presupuestarios conforme la normativa interna y externa.
- O-14 elaborar e implementar la participación estratégica y operativa, articulada al presupuesto y gestión de resultados de los proyectos de Inversión.















Pasión y disciplina.

- O-15 Contribuir en la implementación de acciones para el desarrollo cultural, económico y formativo de la niñez, adolescencia y juventud.
- 0-16 Gestionar ante autoridades correspondientes los programas del adulto mayor en colaboración de los adultos mayores solicitantes.

Artículo 6. Objetivos de Información. Se definen como objetivos de información los siguientes:

- Establecer la política de comunicación interna y externa de la Municipalidad hacia sus colaboradores y los vecinos del municipio para una adecuada rendición de cuentas.
- Dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República.
- I-1 Resguardar de forma física y digital la información generada especialmente aquella que sea de relevancia para el que hacer de la Municipalidad.
- I-2 Garantizar la rendición de cuentas en forma permanente sobre el uso de los recursos asignados.
- I-3 impulsar la implementación de tecnología de información y comunicación con el fin de facilitar la toma de decisiones estratégicas y operativas de la municipalidad.
- I-4 Velar por el cumplimiento de acceso a la ley de información pública.
- I-5 Definir e implementar procedimientos que permitan su comprensión a fin de tomar decisiones con relación al cumplimiento de la normativa aplicable.
- I-6 Promover a lo interno de la municipalidad procesos de formación continua en materia de tecnología e información.
- I-7 Promover la creación e implementación del archivo general municipal con el fin de resguardar la información municipal y de propiedad de la información de periodos anteriores presentes y futuros.
- I-8 Asegurar que la información requerida por los diferentes entes rectores, cumpla con la normativa aplicable y lineamientos de ley.

Artículo 7. Objetivos de Cumplimiento Normativo. Se definen como objetivos de cumplimiento normativo los siguientes:















Pasión y disciplina.

- a) Informar a todo el personal de forma periódica por medios físicos o digitales de las normas internas o externas tales como: Código de Ética, ordenanzas, reglamentos, circulares, manuales, entre otros, para su debido conocimiento y cumplimiento de los mismos.
- b) Gestionar que los procesos operativos y administrativos, estén dentro de los
- c) marcos normativos correspondientes.
- d) Involucrar a todo el personal municipal en el cumplimiento de la gestión de procesos de forma transparente para alcanzar la excelencia operativa y administrativa municipal, orientada a satisfacer las necesidades de los vecinos.
 - C-1 Comunicar periódicamente a quienes corresponda por medio de diferentes vías (escritos digitales), a todos los funcionarios sobre las modificaciones a la ley y normativa, tanto interna como externa; reglamentos, código de ética, manuales, leyes y normas entre otros.
 - C-2 Desarrollar procesos administrativos y operativos sujetos a la ley y normativa aplicable.
 - C-3 Asegurar la implementación y cumplimiento del código de ética a fin de crear una cultura ética institucional, que forme parte del desempeño personal.
 - C-5 Velar por la implementación de mecanismos transparentes y efectivos de seguridad y resguardo de la información que se genere.
 - C-6 Garantizar la aplicación de la normativa del sistema de contabilidad integrada.
 - C-7 Ejecutar la inversión pública cumpliendo con la ley y normativa vigente.

Artículo 8. Principios rectores de la administración municipal.

- a) Los planes, programas y presupuestos deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como los compromisos establecidos por la Organización de las Naciones Unidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS
- b) Fomento del liderazgo del Equipo de Dirección y la innovación en la gestión municipal.















Pasión y disciplina.

- c) Planificación estratégica de cada una de las Gerencias Municipales con el fin de alcanzar la visión y misión de la institución.
- d) Implementación de políticas de mejora continua que permita alcanzar la excelencia operativa.
- e) Orientación del quehacer municipal centrado en la persona y las familias del Municipio Gestión eficiente de los procesos para la consecución de resultados que impacten positivamente a los vecinos.
- f) Promoción de la cultura de rendición de cuentas en forma transparente y eficaz.

Articulo 9 Definiciones. Para la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, se definen los responsables siguientes:

- a) Máxima Autoridad: Para la aplicación del SINACIG se entenderá como Máxima Autoridad al Concejo Municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el que no tienen funciones ejecutoras ni puede intervenir administrativamente.
- b) Junta de Directores: Es el Órgano Superior de las Empresas Municipales y tienen las funciones y atribuciones que se establecen en sus respectivos Acuerdos de creación.
 - c) **Equipo de Dirección**: Son los que tienen a su cargo las dependencias municipales, responsable de dirigir, tomar decisiones y tener personal a su cargo.
 - d) **Servidor Público:** Es quien presta sus servicios en relación de dependencia en la Municipalidad, está obligado de conformidad con sus funciones y atribuciones, al cumplimiento del SINACIG.
 - e) CGC: Contraloría General de Cuentas.
 - f) COSO: Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway
 - g) COMUDE: Consejos Comunitarios de Desarrollo.
 - h) COCODE: Consejos















Pasión y disciplina.

- i) **GUATECOMPRAS:** Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala.
- j) INTOSAI: La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
- k) MIMFIM: Ministerio de Finanzas Publicas
- I) PAA: Plan Anual de Auditoría.
- m) PAC: Plan Anual de Compras.
- n) PEI: Plan Estratégico Institucional.
- o) POA: Plan Operativo Anual.
- p) POM: Plan Operativo Multianual.
- q) SAT: Superintendencia de Administración Tributaria
- r) **SICOIN GL:** Sistema Integrado de Administración Financiera Ministerio de Finanzas Públicas Gobierno de Guatemala.
- s) SINACIG: Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental
- t) SIPROCODE: Sistema Electrónico para la Administración de Procesos de Proyectos de Consejos de Desarrollo.
- u) SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.
- v) UDAI: Unidad de Auditoría Interna
- w) UIP: Unidad de Información Pública

CAPÍTULO II

NORMAS RELATIVAS AL ENTORNO DE CONTROL Y GOBERNANZA

Artículo 10. Se enumeran como valores y principios del empleado municipal:

- a) Actitud de servicio.
- b) Respeto.
- c) Compromiso.
- d) Objetividad.
- e) Honestidad.
- f) Productividad.
- g) Responsabilidad.
- h) Liderazgo.















Pasión y disciplina.

- i) Apertura.
- j) Transparencia.
- k) Integridad.
- I) Cooperación.

Artículo 11. Código de Ética. La Direcciones de Recursos Humanos deberán proponer al Concejo Municipal la creación o las reformas pertinentes al Código de Ética y Conducta de la Municipalidad, incluyendo normas en contra del fraude y la corrupción, así como la creación de un Comité de Ética que tendrá como competencias las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del código impulsando las capacitaciones correspondientes.
- b) Evaluar e investigar las faltas cometidas al Código, por parte de los empleados municipales, determinando sus consecuencias y sanciones.
- c) Proponer reformas al Código.
- d) Dar seguimiento a las medidas para la prevención del fraude y la corrupción.
- e) Rendir informe anualmente ante el Concejo Municipal, sobre la evaluación del Cumplimiento del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Siguinalá

Artículo 12. Estructura Organizacional. La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Siquinalá deberá mantener actualizado el Organigrama General y el Plan de Clasificación de Puestos, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con las necesidades de la Municipalidad para un adecuado proceso de delegación de autoridad y definición de responsabilidades. En el caso de las Empresas Municipales deberán contar con los mismos.

Artículo 13. Auditoría Interna. La Auditoría Interna de la Municipalidad tiene total autoridad e independencia y contará con acceso irrestricto a la información, a las instalaciones y podrá auditar los recursos de las diferentes dependencias municipales, siendo responsables de dirigir las actividades de aseguramiento y consulta con el propósito de agregar valor y fortalecer el control interno a través de las recomendaciones que emita de forma objetiva e independiente.















Pasión y disciplina.

Artículo 14. Control Interno Institucional. Es el control que ejercen las autoridades superiores, los responsables de las unidades ejecutoras y los encargados de las operaciones realizadas en el ámbito de sus funciones, así como el realizado por la Auditoría Interna de cada entidad, con base en las disposiciones legales pertinentes, reglamentos, manuales e instructivos específicos aprobados por la autoridad competente y los lineamientos generales del Sistema de Administración Financiera -SIAF., Sistema de Auditoría Gubernamental -SAG- y las Normas de Auditoría Gubernamental ISSAL.GT.

Se ordena al Equipo de Dirección de la Municipalidad de Siquinalá bajo su estricta responsabilidad, elaborar o actualizar sus respectivos manuales en el plazo de cuatros meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, así como divulgar y capacitar al personal a su cargo para la adecuada interpretación, implementación y aplicación de los mismos. Los manuales se deben revisar y actualizar oportunamente, con la finalidad de adecuarse con las nuevas disposiciones legales emitidas, principalmente en congruencia con el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG.

Para el caso de esta Municipalidad, la aprobación de la actualización de los manuales estará bajo la responsabilidad de las Gerencias a que corresponden las direcciones, las unidades administrativas que no dependen de una Gerencia, será responsable de la aprobación de dichos manuales la Gerencia Municipal Administrativa

El Equipo de Dirección deberá evaluar en forma periódica con sus equipos de trabajo los avances o retrasos en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, operativos, de información y de cumplimiento normativo.

Artículo 15. Líneas de Reporte. El Equipo de Dirección debe contar con líneas de reporte que permitan un proceso de delegación de autoridad y definición de responsabilidades, para una adecuada rendición de cuentas sobre el uso de los recursos asignados. Estas líneas de reporte deberán incluirse en los manuales correspondientes.















Pasión y disciplina.

Artículo 16. Administración del Personal. La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de conformidad con la ley, reglamentos y los Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo, deberán elaborar o actualizar: a) los procedimientos de administración del personal; b) clasificación de puestos o cargos; c) los procesos de selección, contratación, desarrollo y retención de los empleados municipales; y, d) definir los planes de capacitación y formación.

Artículo 17. Principios aplicables en la Rendición de Cuentas. Se establecen los siguientes principios sobre los cuales se debe llevar a cabo la rendición de cuentas institucional:

- a) Obligatoriedad de informar.
- b) Transparencia.
- c) Participación ciudadana.

Artículo 18. Rendición de Cuentas. Para la adecuada auditoría social y fiscalización ciudadana, la Unidad de Información, permitirá a toda persona interesada, sin discriminación alguna, solicitar y tener acceso a la información pública de forma eficaz y sencilla, dentro de los límites que señala la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República.

La Gerencia Municipal Administrativa de conformidad con el artículo 117 del Código decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, debe informar a los vecinos en el mes de febrero de cada año, a través del Consejo Municipal de Desarrollo y la página web de la Municipalidad, sobre el destino y ejecución de los recursos provenientes de los préstamos internos y externos del ejercicio fiscal anterior.

La Dirección de Planificación de la Municipalidad de Siquinalá seguirá con la rendición de cuentas en forma mensual, en la plataforma implementada por la Contraloría General de Cuentas, sobre los avances en los objetivos institucionales y de desempeño del Plan Operativo Anual.















Pasión y disciplina.

NORMAS RELATIVAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Artículo 19. Riesgo. Se considera como un riesgo la severidad y probabilidad de que un evento afecte adversamente la capacidad de la Municipalidad para lograr los objetivos establecidos.

Se debe entender como severidad el impacto adverso de un evento sobre los recursos y cumplimiento de los objetivos municipales y la probabilidad se refiere a la mayor o menor frecuencia de que ocurra un evento.

Artículo 20. Principios de Evaluación de Riesgos. La Municipalidad, deberá adaptar principios generales de administración con un enfoque de modernización, que sean compatibles con el marco legal y las nuevas tecnologías de la información, a afecto de minimizar riesgos, debiendo estar orientados al fortalecimiento de la visión, misión y objetivos institucionales establecidos dentro de un marco de transparencia, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía y equidad.

Para la evaluación de riesgos se deben considerar los objetivos estratégicos, operativos, de información y de cumplimiento normativo, establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 del presente Acuerdo.

Artículo 21. Información de Riesgos. La Municipalidad de Siquinalá, deberán coordinar la metodología de Evaluación de Riesgos con las Direcciones o dependencias correspondientes y garantizar la comunicación tomando en consideración primordialmente las áreas de riesgos siguientes:

- a) Riesgos Operativos.
- b) Riesgos Financieros.
- c) Riesgos de Recurso Humano.
- d) Riesgos de la Información.
- e) Riesgos de Fraude y Corrupción

Artículo 22. Elementos a considerar para la Evaluación de Riesgos. La Municipalidad deberá considerar para la evaluación de riesgos los aspectos internos y externos pertinentes, la priorización de los riesgos tomando en consideración la















Pasión y disciplina.

severidad y la probabilidad, la idoneidad y eficacia de los controles existentes y la mitigación de los riesgos evaluados.

Asimismo, deberán utilizar las guías de Evaluación de Riesgos de las Entidades Gubernamentales, que contempla el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, considerando los elementos siguientes:

- a) Identificar los objetivos de la entidad.
- b) Identificar las estrategias y planes de acción.
- c) Identificar eventos.
- d) Evaluar riesgos.
- e) Establecer posibles respuestas al riesgo.
- f) Evaluar el riesgo residual.
- g) Establecer la tolerancia al riesgo.

Artículo 23. Instrumentos de la Evaluación de Riesgos. La Municipalidad y su Equipo de Dirección elaborarán los documentos que contengan la Matriz de Evalúa Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno que deberán ser presentados a su Unidad Especializada de Riesgos para su consolidación. Dicha Unidad los elevará al Concejo Municipal a más tardar el 28 del mes de abril del dos mil veintidós, para su aprobación y posterior publicación en la página web de la Municipalidad, antes del 30 de abril del año 2022.

El Concejo Municipal para la aprobación de los Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y los subsiguientes exigirá los documentos anteriormente señalados incluyendo la Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos.

Artículo 24. Consideración de la Exposición a Riesgos de Fraude y Corrupción. El Equipo de Dirección y la Unidad Especializada de Riesgos de la Municipalidad de Siquinalá, deben considerar dentro de la evaluación de riesgos, la identificación de riesgos relacionados con el fraude y la corrupción, en salvaguarda de los recursos y bienes municipales.















Pasión y disciplina.

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Artículo 25. Selección y Desarrollo de las actividades de Control. El Equipo de Dirección de la Municipalidad, serán responsables de aprobar la actualización de los manuales existentes o la creación de nuevos, velando por que se incorpore en cada una de sus áreas actividades de control que permitan alcanzar los objetivos y mitigar o disminuir riesgos institucionales, tomando en consideración, los aspectos siguientes: a) establecimiento de procedimientos claros y concisos; b) controles eficientes de los procedimientos; c) relación entre actividades de control, las tecnologías de información y de comunicación; d) programas de capacitación; y, e) asegurar la continuidad de los servicios municipales.

Se instruye a las Direcciones de Informática para que actualicen los controles y procesos de seguridad existentes o se adopten nuevos, teniendo como marco internacional de referencia y aplicación para las buenas prácticas relacionadas con el control en Tecnologías de información lo establecido en: Control Objetives for Information and Related Technology -COBIT- Information Technology Infrastructure Library -ITIL-, la norma ISO 27001 Sistemas de Gestión y Riesgos de Seguridad, así como otras disposiciones aplicables.

Artículo 26. Directrices Generales para las Actividades de Control. El Equipo de Dirección de la Municipalidad, será responsable de incorporar en los manuales respectivos, actividades de control con la delimitación de las responsabilidades, niveles de autorización y supervisión así como las competencias del personal que ejecutará cada acción, con el objetivo de documentar, autorizar y comunicar de forma efectiva los procedimientos que aseguren la ejecución de acciones y decisiones en la Municipalidad, debiendo tomar en consideración los aspectos siguientes: a) integrar acciones para el cumplimiento de las actividades de control; b) diseño eficiente y oportuno de actividades de control; c) medidas correctivas pertinentes y oportunas sobre las actividades de control; d) competencia y autorización sobre la ejecución de las actividades de control; y,e) segregación de funciones.















Pasión y disciplina.

Artículo 27. Normativas Aplicables al Sistema Financiero Municipal. La Administración Financiera Integrada Municipal y la Dirección de Planificación Municipal debe dar cumplimiento a las siguientes:

- a) Normas aplicables al Sistema de Presupuesto Público.
- b) Normas aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- c) Normas aplicables al Sistema de Tesorería.
- d) Normas aplicables al Sistema de Crédito Público y Donaciones.
- e) Normas aplicables a la inversión Pública.
- f) Normas aplicables a la Administración de Bienes Inmuebles y Muebles.

En el caso del inciso f), la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en coordinación con la Dirección de Catastro y Administración del IUSI deben tener el control y registro de los bienes inmuebles municipales, así como sus anotaciones, gravámenes y demás derechos reales constituidos sobre los mismos. Así también se debe continuar con el control de los bienes muebles siendo uno de los objetivos planificar el proceso administrativo para la baja de los bienes muebles obsoletos o deteriorados.

CAPÍTULO V NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 28. Información y Comunicación. La información generada deberá ser confiable y oportuna para la toma de decisiones de la Municipalidad, conforme a los roles y responsabilidades asignados a los empleados municipales, quienes se apoyarán en las herramientas tecnológicas y en los sistemas de información aplicados institucionalmente.

Artículo 29. Generación de Información relevante y de calidad. Se instruye al Equipo de Dirección de la Municipalidad, que toda información relevante de índole administrativa, financiera u operativa, emitida por sus distintos niveles jerárquicos debe ser por medio escrito o digital y su divulgación llegará a los involucrados a efecto de facilitar su aplicación. Dicha información ya sea física o digital contará con















Pasión y disciplina.

una normativa para su archivo (resguardo), respaldo, restablecimiento y salvaguarda

Artículo 30. Control y uso de formularios. Los formularios y formas autorizados por la Contraloría General de Cuentas, en formato físico o digital, deberán continuar con los controles específicos de archivo y salvaguarda.

Artículo 31. Líneas internas de comunicación municipal. Para contar con una adecuada línea de comunicación interna hacia los empleados municipales, el Equipo de Dirección con apoyo de la Dirección de Informática, difundirá la información para conocimiento interno.

Artículo 32. Líneas externas de comunicación municipal. Para contar con una adecuada línea de comunicación hacia los vecinos, la Dirección de Comunicación Social con apoyo de la Dirección de Informática, difundirá la información para conocimiento externo.

Artículo 33. Alertas por Posibles Actos de Corrupción. La Auditoria Interna de la Municipalidad con el apoyo de la Dirección de Informática creará el procedimiento de "Alertas por Posibles Actos de Corrupción", en el contenido de la página web de la Municipalidad, debiendo darle el seguimiento la Dirección de Auditoría Interna. La Dirección de Atención al Vecino deberá instalar buzones físicos de "Alertas por Posibles Actos de Corrupción" y la Dirección de Auditoría Interna será la responsable de su seguimiento.

La Auditoria Interna realizará las investigaciones correspondientes a efecto de evaluar las denuncias recibidas e informará sus conclusiones al Comité de Ética.

CAPÍTULO VI

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Artículo 34. Niveles de Supervisión. Los niveles de supervisión y evaluación para el seguimiento y control de las operaciones y procesos de las distintas dependencias de la Municipalidad quedan definidos según la estructura municipal, de acuerdo al orden jerárquico existente en los siguientes niveles:















Pasión y disciplina.

- a) Concejo Municipal.
- b) Equipo de Dirección (Alcalde, Gerentes, Directores, Jefaturas, Coordinadores).
- c) Servidor público (empleado municipal).

En las Empresas Municipales, los niveles de supervisión, serán los establecidos en su estructura jerárquica.

Artículo 35. De las Actividades de Supervisión. Las actividades de supervisión son parte del proceso administrativo que permiten evaluar el cumplimiento de los planes y programas aprobados por las autoridades de la Municipalidad a fin de reducir el margen de error y desviación en dichos planes y programas.

Artículo 36. Características de la Supervisión. La supervisión se realizará por todos los niveles jerárquicos de la institución, debiéndose fijar si la misma se realiza antes, durante o después del proceso a ser supervisado, debiendo tomarse en cuenta la periodicidad adecuada a la naturaleza de las operaciones, dejando constancia de lo actuado.

Artículo 37. Análisis de los resultados de supervisión. El Equipo de Dirección debe medir la exposición a riesgos y plantear cambios en los procedimientos para alcanzar el cumplimiento de los objetivos

Artículo 38. Comunicación de Resultados. El resultado de las supervisiones realizadas, deberá comunicarse a su superior jerárquico mediante los canales de comunicación normales, incluyendo las recomendaciones para su mejora o mitigación del riesgo.

Artículo 39. Mejoras a los procesos. Los Equipos de Dirección, como resultado de las deberán identificar las mejoras y las buenas prácticas que se puedan implementar en las diferentes áreas o procesos para hacerlos eficientes para el cumplimiento de los objetivos.















Pasión y disciplina.

Artículo 40. Para asegurar la independencia de las actividades de las Auditorías Internas, estas reportarán directamente sus resultados al Concejo Municipal por intermedio de la Secretaría Municipal o Alcaldía Municipal.

Artículo 41. Evaluaciones Independientes. La Auditoría interna de la Municipalidad, verificará el cumplimiento de la aplicación de las normas relativas a las actividades de supervisión, para lo cual podrá realizar evaluaciones independientes, mismas que serán parte del Plan Anual de Auditoría, a fin de obtener eficiencia y calidad de los procesos administrativos. Las Auditorías Internas tendrán total independencia para poner en práctica otras evaluaciones que consideren necesarias.

Artículo 42. Seguimiento y Cumplimiento de Recomendaciones de las Auditorías. El Equipo de Dirección de la Municipalidad, darán cumplimiento a las recomendaciones emanadas de las auditorias que se practiquen, sean internas, externas o de la Contraloría General de Cuentas en el plazo que se fije. Las Auditorías Internas darán el seguimiento pertinente a todas las recomendaciones emitidas.

Artículo 43. La Auditoria Interna de la Municipalidad de Siquinalá y la de sus empresas, no asumirán actividades operativas, administrativas, financieras y otras que comprometan su objetividad e independencia; sin embargo, está facultada para el aseguramiento y consulta para la aplicación de los controles

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44. Unidad Especializada de Riesgos. Se crea dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad, la Unidad Especializada de Riesgos que dependerá de la Alcaldía Municipal, contará con un Coordinador nombrado por el Alcalde Municipal y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. Se autoriza a las Direcciones de Administración Financiera Integrada Municipal - DAFIM y de Recursos Humanos para que efectúen las operaciones y movimientos















Pasión y disciplina.

financieros, presupuestarios y administrativos que correspondan para la creación de la Unidad Especializada de Riesgos.

Artículo 45. Funciones de la Unidad Especializada de Riesgos. La Unidad Especializada de Riesgos tendrá como función principal la integración de la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno, que le presente el Equipo de Dirección, así como el seguimiento correspondiente para que los documentos anteriormente mencionados se elaboren en congruencia con el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- y sus Anexos.

El Coordinador de la Unidad Especializada de Riesgos deberá presentar las matrices anteriormente relacionadas, en forma ordenada y con un sentido lógico, técnico y sistemático ante el Concejo Municipal antes del 28 de febrero del 2022 para su aprobación y así cumplir con su publicación en la página web de la Municipalidad de Siguinalá antes del 30 de abril del año 2022

A partir del año 2023 la Unidad de Especializada de Riesgos deberá acompañar a la documentación relacionada, la Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos.

Artículo 46. Enlaces del Equipo de Dirección. El Equipo de Dirección seleccionará el personal que actuará como enlace y apoyo en las tareas asignadas para la implementación del -SINACIG-

Artículo 47. Normativa Legal Aplicable. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria.

Artículo 48. Aplicación Legal. El presente Acuerdo debe de interpretarse como un complemento a las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- y demás normativa legal.

Artículo 49. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia en la fecha de su publicación en el portal web de la Municipalidad de Siquinalá.















Pasión y disciplina.

DIAGNÓSTICO

En el proceso de análisis de la presentación de matrices de riesgo y su consolidación en el mapa de riesgo, se estableció que la Municipalidad de Siquinalá se encuentra en una situación razonable en virtud de que los citados instrumentos se manifiestan prioritariamente en riesgos de tipo razonable, lo cual da la seguridad de que los procesos se encuentran orientados al buen funcionamiento, no obstante, esta comisión estará brindando el seguimiento correspondiente a efecto de mejorar los resultados en beneficio de la administración y por consiguiente de la comunidad.











